



**La cooperativa**

**de los**

**estudiantes**

S. E. U. de Madrid

*Kelly's Tr.*

## UNA COOPERATIVA DE CONSUMO ES:

*Una tienda propiedad de los que en ella consumen.  
Una fórmula de sociedad en la que todos pueden participar en la dirección.*

*Un sistema de organización económica en la que el capital no cuenta sino como medio.*

*Una estructura que contribuye a evitar el encarecimiento artificial de los productos.*

*Un magnífico medio de educación en el que tu interés personal se coordina con los intereses similares de otros.*

## LA COOPERATIVA DEL S. E. U. PUEDE SER:

*La creación de una riqueza propiedad de los estudiantes y administrada por ellos.*

*Tu acceso a la propiedad de los medios de distribución de artículos de consumo.*

*Tu proveedor de libros, apuntes y material técnico sin márgenes comerciales.*

*El proveedor de los Colegios Mayores, Comedores y demás órganos corporativos de la Universidad que deseen reducir el costo de sus gastos.*

*Tu proveedor de material deportivo e incluso de vestido y calzado.*

## Y SERA... LO QUE LOS ESTUDIANTES SOCIOS DEL DISTRITO DE MADRID QUIERAN QUE SEA

*Porque los representantes que elijas comprarán para muchos y, por tanto, podrán comprar más barato.*

*Porque los gastos de distribución se reducirán al mínimo.*

*Porque al final de cada ejercicio económico se devolverá lo que la Cooperativa haya cobrado de más, dando a cada socio en proporción a lo que haya consumido.*

*Porque podrás criticar la gestión de los que elegiste o elegir a otros si aquéllos obraron de mala fe.*

*Porque tendrás que crear una reserva que afianzará la sociedad, al mismo tiempo que dispondrás de un Fondo de Obras Sociales, que puede ser importante.*

## SI TODO ELLO TE INTERESA, SIGUE LEYENDO

Encontrarás a continuación unas nociones sobre cooperativas en general, los estatutos de la tuya y el plan de actuación para el presente año. Además, una instancia que debidamente rellena y presentada te otorgará todos los derechos que como socio te corresponden.

# L A S C O O P E R A T I V A S

*El presente trabajo está elaborado sobre un folleto escrito por el señor Maurice Colombain y editado por la Oficina Internacional del Trabajo.*

## ORIGEN Y BASE ECONOMICA Y SOCIAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

En un sentido amplio, cooperar es unir y coordinar los medios y esfuerzos de cada uno en una actividad común con miras a un resultado apetecido por todos; utilizado así, es lógico pensar que es tan antiguo como el hombre. En un sentido estricto, podemos hablar de cooperación como un determinado movimiento social económico.

La verdadera base social del movimiento debe encontrarse en la comunión de esfuerzos para lograr determinadas ventajas económicas, o bien, en las primeras asociaciones de tipo sindical que tenían por objeto la ayuda a aquellos trabajadores que se encontraban en situaciones difíciles. Aun hoy, el sindicalismo utiliza siempre la Cooperativa, y al revés, las Cooperativas tienen su mejor campo de acción en las filas sindicales.

La institución cooperativa moderna aparece a últimos del siglo XVII como una reacción de defensa ante la aparición del maquinismo y la revolución industrial. Durante mucho tiempo los pueblos se movieron dentro de un sistema de economía cerrada, en la cual los bienes producidos por un miembro servían a la comunidad, quien al mismo tiempo proporcionaba a éste lo necesario para su existencia. La aparición de las máquinas y la necesidad de grandes capitales para la producción de bienes sustituyó la economía cerrada por la mercantil, dando lugar a la aparición del intermediario y del capitalista. Los medios de producción o de distribución pasaron a ser propiedad de los grupos que tradicionalmente disfrutaban del capital, sin que los antiguos trabajadores pudieran hacer nada por evitarlo. Es sintomático que las primeras cooperativas hayan sido creadas en su mayoría por trabajadores desplazados que se habían visto obligados a cerrar sus talleres artesanales y poner sus brazos al servicio de las grandes fábricas. Todos ellos no pretendían sólo abaratar su consumo, sino llegar a la creación de empresas que fueran capaces de servirse a sí mismas, es decir, volver al sistema de la economía cerrada.

De aquí que casi todos los primeros cooperadores estén muy influenciados por los utopistas y que estos mismos, Owen, Fourier, Saint Simon, Huber, pretendan resolver el

problema social utilizando las cooperativas. Es una mezcla de utopía y realidad que da lugar a instituciones tan curiosas como el «Comerce Veridique et Social de Lyon», y a los comienzos heroicos de la cooperativa de Rochdale, en la cual, durante varios años, unos cuantos tejedores tuvieron que ahorrar una parte mínima de sus míseros jornales para llegar a poder alquilar un pequeño local y vender en él un saco de harina. Se trata en realidad de una época de adaptación unglada por ansias de lucha y de reivindicación social.

Los orígenes del movimiento cooperativo en España también vinieron unidos a la lucha sindical. Anarquistas eran las primeras cooperativas que se crearon en España, y aunque después la Iglesia ha utilizado también el sistema (recordemos los Sindicatos Agrícolas), las cooperativas más antiguas de nuestro país vienen marcadas por un signo sindicalista.

## LA INSTITUCION COOPERATIVA, SUS CARACTERISTICAS Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Hemos visto que la cooperativa es una institución genuinamente popular que se concreta en una asociación en la que sus miembros pretenden eliminar los inconvenientes del capitalismo. Para ello es imprescindible la creación de una empresa económica «sui generis», propiedad colectiva de los que utilizan sus servicios. Ello le da una fisonomía especial, pues es necesario que estén unidos entre sí por un fuerte espíritu cooperativo.

Lo importante en una cooperativa es la asociación de personas. La empresa, y por lo tanto el capital, no son sino medios para la consecución de su fin.

La rigen dos reglas fundamentales: igualdad y proporcionalidad. Igualdad de derechos y deberes de todos los socios. Proporcionalidad en el reparto del superávit que la empresa pueda producir, y que se realiza de acuerdo con los servicios que el socio ha utilizado de la entidad.

Con arreglo a las características antes citadas, podríamos definir la cooperativa como una asociación de personas en número variable que se enfrentan con las mismas dificultades económicas y que, libremente unidas, se esfuerzan en resolver esas dificultades, administrando una empresa mediante la colaboración de todos, con miras al provecho material y moral común.

Algo más amplia es la definición legal española (art. 1.º de la Ley). «Es sociedad cooperativa la reunión de personas na-

turales o jurídicas que se obligan a aunar sus esfuerzos con capital variable y sin ánimo de lucro, al objeto de lograr fines comunes de orden económico social, sometiendo expresamente a las disposiciones de esta Ley.»

## EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL MUNDO

Tuvo su origen en Europa y se ha extendido por el mundo en una proporción inesperada y con un ritmo de crecimiento que aumenta de día en día. Según una estadística de la Oficina Internacional de Trabajo, confeccionada en 1937, el reparto de cooperativas por clases es el siguiente (se emplean cifras aproximadas):

CLASES	Países	N.º de coop.	N.º de socios
Cp. de consumo ... ..	55	50.000	60.000.000
Cp. de vivienda ... ..	27	21.500	5.000.000
Cp. de intereses profesionales no agrícolas ... ..	55	67.000	40.000.000
Cp. agrícolas ... ..	85	672.000	64.000.000

La estadística afectaba a 103 países en los que se reconocía la existencia de 810.000 sociedades, con más de 143.000.000 de socios. Si el número de asociados correspondiera al de familias, podríamos decir que en esa fecha casi el 30 por 100 de la población mundial estaba encuadrado en una u otra cooperativa; ello no es cierto, porque en algunos casos una familia pertenece a varias cooperativas, o por el contrario, en una misma familia hay varios socios de una misma cooperativa.

Probablemente el número de cooperativas en el mundo alcanzará hoy el millón, ya que con datos más recientes se ha visto que en Asia y Africa, desde dicha fecha hasta hoy, se ha duplicado el número de entidades y cuadruplicado el número de socios.

El movimiento cooperativo ha llegado a alcanzar en algunos países una importancia tan grande que influye decisivamente en la economía. Vemos así, por ejemplo, que en Islandia el 20 por 100 de la población está encuadrada en cooperativas, que exportan el 85 por 100 de la producción total. Que las cooperativas de consumo de Ceilán proporcionan suministros al 60 por 100 de la población. Igual ocurre en Inglaterra en una proporción del 25 por 100. Las cooperativas suecas han logrado hacer bajar los precios de un monopolio. En Dinamarca, Finlandia, Francia y Suiza las

cooperativas agrícolas cubren entre el 40 y el 80 por 100 de las necesidades de forrajes, abonos, maquinaria y venta, del total de agricultores. En otro aspecto el 50 por 100 de las viviendas que se construyeron en Inglaterra entre las dos guerras mundiales fué realizado en régimen cooperativo.

En cuanto a España, existen hoy más de 7.500 cooperativas, y en algunas facetas del sector agrícola (aceite y vino) representan un factor importantísimo de la vida económica de nuestro país.

## ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Hay diferencias fundamentales entre la organización administrativa de una cooperativa y la de una sociedad capitalista. En ésta, los administradores son los que han aportado el capital y la finalidad fundamental es hacer que éste rinda el mayor beneficio personal posible. Es, por tanto, una administración de tipo oligárquica y autoritaria. En la cooperativa los administradores son todos y con vista a cubrir necesidades de seres humanos. Es, por lo tanto, democrática. Indudablemente, ello plantea innumerables problemas, pero puede ser al mismo tiempo un medio de garantizar el funcionamiento de la empresa.

La sociedad cooperativa se rige por unos Estatutos. Son las normas que los socios adoptaron para regir sus relaciones y ha de procurarse que se adapten perfectamente a todas las necesidades, para evitar en lo posible modificaciones posteriores.

En los Estatutos se suelen reconocer tres órganos fundamentales para la administración de la empresa cooperativa. Son: la Asamblea General, la Junta Rectora y el Organismo de Fiscalización.

La Junta General Ordinaria, constituida legalmente es el supremo poder de la cooperativa. Se reúne una vez al año y sus facultades concretas son: nombrar y destituir a la Junta Rectora y al Organismo de Fiscalización, aprobar el informe y balance que la Junta Rectora ha preparado, disponer del superávit y decidir en última instancia sobre la admisión y separación de socios. La Junta General Extraordinaria es necesaria para las decisiones graves. Es, por tanto, obligada en lo referente a modificación de Estatutos o disolución de la Sociedad. Se reúne siempre que la Junta Rectora lo juzgue necesario, a petición del Organismo de Fiscalización o de un número determinado de socios. En todo caso, sólo se pueden discutir los asuntos incluidos en el orden del día, que se habrá dado a conocer con anterioridad.

El derecho de voto es personal y no suele haber acumulación, aunque en las cooperativas excesivamente grandes, donde es imposible encontrar locales suficientes para contener a todos los socios, se suele permitir la votación de segundo grado, mediante la celebración de Juntas previas en donde se eligen los Delegados que después compondrán la Asamblea General.

La Junta Rectora o Consejo de Administración es una Delegación de la Junta General para llevar la marcha normal de la Sociedad. Sus facultades abarcan la realización de todos los actos encaminados al cumplimiento del objeto social. Los miembros de la Junta Rectora, que son elegidos por la Junta General, no cobran por sus servicios, aunque puedan ser indemnizados por los perjuicios que los mismos ocasionen.

El Organismo de Fiscalización, unipersonal o colectivo, tiene tantos nombres y reviste tantas formas que sería imposible dar una norma general. En todo caso su función es la misma: revisar las cuentas, controlar el cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales e incluso reunirlos cuando juzgue la situación grave. Fiscaliza, pero nunca administra.

Como se ve por la organización antedicha, la importancia de la Asamblea General es mucho mayor que en las sociedades anónimas.

Sus componentes son al mismo tiempo dueños y clientes o dueños y trabajadores, según la clase de cooperativa. La formación de los socios y su espíritu cooperativo es fundamental para la buena marcha de la Sociedad.

Las cooperativas españolas responden esencialmente a la misma constitución. Se exige en la Ley que la Junta General sea anual, y se fija la necesidad de una Junta General Extraordinaria para modificar los Estatutos sociales, prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, fusionarse o unirse con otras cooperativas y disolverla; designar las personas que hayan de formar parte de la Junta Rectora y Consejo de Vigilancia.

La Junta Rectora responderá de su gestión ante el Estado y la Obra Sindical de Cooperación, debiendo figurar en ella un Jefe, un Secretario y tres Vocales cuando menos, de los cuales uno será Tesorero.

## ORGANIZACION FINANCIERA

Hemos visto ya que, aunque como medio, es indispensable que la cooperativa cuente con unos fondos económicos para el cumplimiento de sus fines. Pueden revestir tres formas

diferentes: aportaciones, responsabilidad con respecto a acreedores y constitución de reservas. El cálculo de los medios financieros para la marcha de la empresa, que tan fácil resulta en las sociedades anónimas tiene especiales dificultades cuando se trata de una sociedad cooperativa, puesto que es variable tanto el número de socios como los recursos que ellos puedan aportar. Por ello, lo único que en realidad se puede calcular son los gastos mínimos próximos

en virtud de ellos decidir el importe de las aportaciones de los socios. Por otra parte, la aportación en una cooperativa es en realidad la contribución de cada cooperador a los recursos indispensables para crear una empresa común que le preste unos servicios determinados, ello hace que: 1.º La aportación deba ser proporcional a los servicios que se van a disfrutar. 2.º Que no se altera el valor de la aportación en proporción a la marcha de la Sociedad como ocurriría con una acción, sino que, por el contrario, se mantiene uniforme e incluso puede sufrir el descuento de las posibles pérdidas. 3.º Que no produce dividendo, sino un interés fijo. 4.º Que son nominativas y no pueden cederse sino con autorización de la Sociedad.

La responsabilidad frente a acreedores sólo juega en caso de disolución de la Sociedad y normalmente se limita al importe de lo aportado.

Las reservas constituyen la base económica sobre la que se mueve la entidad. Suelen provenir de un tanto por ciento determinado en Estatutos sobre el superávit habido en el ejercicio económico. Las reservas son irrepartibles y en caso de disolución de la Sociedad se suelen ceder a una cooperativa con la misma finalidad, o bien, como ocurre en algunas de las sociedades españolas, destinadas para las obras sociales que tenga en ese momento, en marcha la sociedad. La finalidad de las reservas es cubrir las posibles pérdidas, fortalecer a la entidad y ganar crédito en el mercado.

La organización financiera de las cooperativas puede nutrirse también de empréstitos de socios o de terceras personas.

En cuanto a la organización administrativa contable de la cooperativa la única diferencia con las sociedades de capital es que debe ser mucho más cuidadosamente pensada. La escasez de fondos que la suele caracterizar y el bajo nivel económico de sus asociados exige, además, sea llevada cuidadosamente.

## F E D E R A L I S M O C O O P E R A T I V O

Existen muchas ventajas en que varias cooperativas realicen en común determinadas actividades. La fórmula que normalmente se emplea es la federación, que es en realidad una cooperativa de cooperativas. En el aspecto económico las federaciones cumplen las funciones de grandes empresas con las ventajas que ello reporta.

Las Federaciones pueden ser territoriales, nacionales e incluso en algunos casos internacionales. Existe, por ejemplo, la alianza cooperativa nacional que agrupaba en 1953 a más de 375.000 cooperativas integradas por más de 118.000.000 de socios. Su organización es en todo semejante a la de una cooperativa. Tiene un Congreso Internacional (Asamblea General), un Comité Central (Junta Rectora) y un Comité Ejecutivo (Gerente). Su importancia es tan grande que tiene representación en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en la O. I. T., en la F. A. O. y en la U. N. E. S. C. O.

La organización española en este sentido viene determinada taxativamente por la Ley. Las Federaciones se llaman uniones y son territoriales o nacionales. Actualmente están en funcionamiento las uniones nacionales de cooperativas del Campo, Mar, Industriales y Consumo, estando asignada al Instituto Nacional de la Vivienda el papel de Unión Nacional de Cooperativas de Viviendas. Corresponde a las uniones en su respectiva esfera: promover, dirigir y, en su caso, desempeñar las funciones cooperativas con respecto a las entidades miembros. La representación de las cooperativas es doble en la Unión Territorial y en la Nacional correspondiente.

## R E L A C I O N E S I N T E R C O O P E R A T I V A S

La Federación no es la única fórmula de relaciones entre cooperativas. La identidad de principios y de sistema económico lleva con frecuencia a las cooperativas a mantener entre ellas numerosos lazos de unión. Estas relaciones revisten muchas formas: confederaciones nacionales, comités de enlace entre federaciones e incluso consejos consultivos creados desde el poder. En el aspecto económico reviste dos formas fundamentales: ayuda a las cooperativas débiles e intercambio de servicios para el logro de fines comunes. Así vemos cómo una cooperativa industrial de construcción edifica las viviendas para los socios de una cooperativa de vi-

viendas. Una fórmula empleada en las cooperativas es la creación de subempresas para la prestación de mano de obra, por ejemplo, una cooperativa de consumo utiliza en su fábrica de pan los servicios de una cooperativa de panaderos.

## EL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y LA EDUCACION

El mayor problema que se plantea en la creación de una cooperativa es la ignorancia y la inexperiencia de los futuros socios. No sólo es imprescindible que los directores tengan experiencia comercial y entiendan lo que es una cooperativa, es necesario que todos los socios, o al menos una gran mayoría conozcan también los sistemas y principios cooperativos.

La finalidad de las cooperativas es fundamentalmente hacer hombres. De aquí la importancia que en todo lo referente a cooperación tiene la educación. Su enseñanza ocupa hoy un lugar importante en muchos países. Una fórmula muy utilizada para la educación de los futuros cooperadores es la creación de cooperativas escolares en las cuales y bajo la dirección de sus maestros, los alumnos resuelven sus pequeños problemas en un sistema representativo. En varios países han alcanzado un enorme desarrollo existiendo sólo en Francia unas 20.000.

En España, y aunque la Ley preveía la posibilidad de creación de cooperativas a través del F. de J., poco o nada se ha hecho en este sentido. Por otra parte, y aunque la Ley de Ordenación Universitaria y las conclusiones del Primer Congreso Nacional de Estudiantes, pedían la resolución de los problemas económicos del estudiante, con la fórmula cooperativa, ésta sigue hasta la fecha inédita, sin que se haya logrado tampoco interesar al elemento docente en la cooperación como sistema económico social.

## EL ESTADO Y LAS COOPERATIVAS

Tres son las posturas que los diversos Estados del mundo han adoptado ante el movimiento cooperativo: ignorarle, considerándole a lo más como instituciones jurídicas similares en todo a las mercantiles; una cierta desconfianza en la que se le reconoce interés como agente de progreso; como una faceta más dentro de la economía organizada, lo que obliga a que las relaciones Estado-cooperativas se realicen dentro de un plano de reciprocidad. Hemos visto que en los países donde las cooperativas existen desde hace mu-

cho tiempo, el Estado las reconoció tardiamente. En este sentido la vida de las cooperativas transcurrió durante todo el siglo pasado intentando lograr que las Legislaciones las reconocieran como instituciones con personalidad propia y las dieran, por tanto, el tratamiento legal adecuado. Ello sólo se ha logrado eficazmente en las Legislaciones muy modernas. Por ejemplo, las constituciones de U. R. S. S., Italia y Portugal, donde se cita a las cooperativas y se las reconoce el papel que en la economía moderna están llamadas a desempeñar.

En los países donde se considera a las cooperativas como un factor de progreso, el Estado presta a las cooperativas ayudas muy diversas. Unas veces técnica, otras estableciendo la enseñanza de la cooperación y otras, y ésta es la fórmula más empleada, dándolas un tratamiento de favor en el aspecto financiero, por medio de subvenciones, exenciones fiscales, préstamos a largo plazo, abaratando los trámites de constitución o admitiendo sus ofertas en condiciones preferentes. En algunos casos se ha concedido a las cooperativas un puesto de tipo consultivo en los órganos de la administración del Estado, teniendo en cuenta el conocimiento de la realidad que tienen, precisamente por su estructura democrática.

En España la Ley prevee la posibilidad de encomendar a las cooperativas de consumo la distribución y venta de determinados artículos, cuando las necesidades nacionales así lo requieran. Por otra parte, y aunque la dependencia directa sea de la organización sindical a través de la Obra Sindical de Cooperación, dada la estructura y personalidad de los Sindicatos españoles ello representa el que se encuentren encuadradas en el ámbito oficial.

## LAS COOPERATIVAS Y LAS DIVERSAS NECESIDADES HUMANAS

La clasificación de las cooperativas es bastante difícil. Trataremos sólo a título enunciativo de dividir las en dos grandes grupos. Aquellas que pretenden mejorar las condiciones del trabajo y las que intentan mejorar las condiciones de vida. Las primeras agrupan a los trabajadores de un mismo oficio para ejercerlo en común de la forma más económicamente rentable en que ello sea posible. Proporcionan empleo unas veces o mejoran los medios de explotación otras. Así surge en el primer caso las cooperativas de producción (empresas de construcción, artes gráficas o vestido) y las cooperativas obreras de trabajo, que se diferencian de las anteriores en que carecen de capital propio y

trabajan siempre contratando con terceros (cargadores, leñadores o estibadores) e incluso explotaciones agrícolas colectivas, como una tercera fórmula en todo semejante, salvo en el objeto de la explotación, a las cooperativas obreras de producción.

La clasificación de la cooperativa que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de sus asociados es aún más difícil. Prácticamente todas las necesidades humanas se han cubierto con la fórmula cooperativa en algún país o en alguna ocasión. Citaremos cooperativas de consumo, de pompas fúnebres, restaurantes cooperativos, cajas de ahorros, cooperativas de viviendas y de créditos para las viviendas, conducción de agua, construcción de puentes, transportes (incluso aéreos y marítimos), taxis, energía eléctrica, teléfonos, seguros urbanos y rurales, hospitales cooperativos, sociedades médicas, revistas e incluso libros, cines, teatros, cooperativas de telespectadores, llegando incluso a asociarse en fórmula cooperativa los individuos que querían quitarse de encima tradiciones y costumbres tiránicas y absurdas mediante la imposición de multas a los que se dejaban llevar por ellas.

Ello viene a demostrar las posibilidades que la cooperación ofrece, por su carácter de asociación popular, que puede plegarse a las más variadas circunstancias que en la vida del hombre se producen.

## **SI TE HA INTERESADO LA TEORIA COOPERATIVA**

**puedes consultar los siguientes libros que completarán tu formación.**

«Curso de Enseñanza Cooperativa». Cusin, Alejandro. La Habana. Talleres del Diario de la Marina, 1950, 233 págs.

«Cooperativismo». Gide, Charles. Buenos Aires. Librería y Editorial de la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo, 1944, 205 págs.

«Historias de los probos pioners de Rochdales». Georges Jacob Holloake. Buenos Aires. Cooperativa «La Dental Argentina», 1935, 146 págs.

«Teoría e práctica das sociedades cooperativas». Rio de Janeiro. Irmaos Pougetti, Editores, 1953.

«Historia de las doctrinas cooperativas». México. Gromoslav Mladenatz. Editorial América, 1944.

«Tratado del cooperativismo mexicano». México. Fondo de Cultura Económica, 1952, 789 págs.

«Tratado de la cooperación». Borea, Domingo. Buenos Aires. Imprenta Gadola, 1927, 683 págs.

«El sector cooperativo». Georges Fauquet. Bogotá. Editorial Librería Voluntad, S. A., 1944, 157 págs.

«La cooperación y las cooperativas». Gascón, Antonio. Madrid. Cosano, 1954, 333 págs.

«El movimiento cooperativo en Colombia». Chaves Núñez, Fernando. Washington, D. C., Unión Panamericana, 1947, 39 páginas.

«La cooperación: su porvenir está en las Américas». Fabra Rivas, Antonio. Medellín. Imprenta de la Universidad de Antioquia, 1945.

Democracia económica: Introdução a economia cooperativa». Moura Valdiki. Sao Paulo. Companhia Editora Nacional, 1942, 341 págs.

«Noticia de cooperativismo brasileiro». Washington, D. C., Uniao Panamericana, 1947, 47 págs.

«Oficina Internacional del Trabajo. El movimiento cooperativo y los problemas actuales. Estudios y documentos, serie H., núm. 4». Montreal, 1945, 198 págs.

El movimiento cooperativista en el Uruguay». Pastori, Aurelio. Montevideo. Impresora Uruguaya, S. A., 1944, 91 págs.

«Lecciones sobre cooperación». Nicolás Repetto. Buenos Aires. Librería y Editorial de la Federación Argentina de cooperativas de Consumo, 1944, 295 págs.

«El cooperativismo en América del Sur (Argentina, Brasil, Chile)». Rojas Coria, Rosendo. México. Confederación Nacional Cooperativa Mexicana, 1954.

«Unión Panamericana: desarrollo del movimiento cooperativo en América». Washington, D. C., 1954, 95 págs.

«El cooperativismo en América latina». Chaves Núñez, Fernando. En cooperativas, núm. 6.

«La discusión en grupo como método de educación cooperativa». Carl Hutchinson». Wáshington, D. C. Unión Panamericana, 1937, 12 págs.

«El curso de líderes cooperativistas de la Universidad de Wisconsin». Wáshington, D. C. Unión Panamericana, 1950.

«El movimiento de Antigonish». Muñoz, Humberto. Santiago de Chile. Club de Lectores, 1957.

«Los círculos de estudio y la institución cooperativa en la educación de adultos», en Cooperativas, núm. 7, febrero de 1950, págs. 10-14 y 15-18, respectivamente.

«O milagre de Antigonisch». Nair Ortiz. En Divulgaçao cooperativista (Rio de Janeiro, Secretaria de Agricultura, Industria y Comercio), núms. 31 y 32, mayo y junio de 1932.

«Educación de adultos para los miembros de las cooperativas». W. P. Watkins. En Cooperativas, junio 1950, núm. 8, págs. 1-9.

«Las cooperativas de ahorro en Norteamérica». Bergengren Eloy, F., Santiago de Chile. Secretariado Económico y Social de la Acción Católica, 1949.

«Cooperativas de Habitación». Carallo Leguerra, Sergio. Wáshington, D. C. Unión Panamericana, 1952.

«La cooperación y el Estado». Díaz Arana, Juan J. En Problemas de la cooperación, Cursos del año 1942 en la Escuela de cooperación, Buenos Aires, Federación Argentina de Cooperativas de Consumo, 1942, págs. 109-130.

«La organización del ejido: historia, crítica y planeación de la organización agraria». México, 1950.

«Las cooperativas industriales en el desarrollo económico». Aubrey, H. G. En Cooperativas, núms. 18-19, junio y septiembre de 1954, págs. 1-15.

«La higiene rural y las cooperativas sanitarias en Yugoslavia». Colomán, Maurice. En Revista Internacional del Trabajo, vol. 12, núm. 2, agosto 1935, págs. 146-165.

«Diversidad y clasificación de las instituciones cooperativas». Fauquet, Georges. En Revista Internacional del Trabajo, vol. 19, núm. 4, abril 1939, págs. 338-340.

«Las instituciones cooperativas en la economía y en la legislación». En Revista Internacional del Trabajo, vol. 28, número 4, octubre de 1948, págs. 558-572.

«La artesanía y las pequeñas industrias en los países de Asia: posibilidades de organización cooperativa», en Revista Internacional del Trabajo. Vol. 42, núm. 6, diciembre 1950, págs. 523-549.

«El movimiento cooperativo y el bienestar de los trabajadores». Odizet, Jean. En Revista Internacional del Trabajo, volumen 44, núm. 1, julio 1951, págs. 1-25.

«El movimiento cooperativo en el mundo», revista Internacional del Trabajo, vol. XX, núm. 5, noviembre de 1939, págs. 459-462.

«La legislación cooperativa en América». Wáshington. Unión Panamericana, 1947, 110 págs.

«Organización y Administración de las cooperativas de consumo». Wáshington, D. C. Unión Panamericana, 1950, 60 páginas.

«Las cooperativas: principales causas que determinan su éxito y su fracaso». Medellín. Fondo de Educación y Propaganda de la Cooperativa Familiar de Medellín Ltda., 1948, 54 págs.

«La cooperación: su régimen jurídico». Samson, Leiserson. Buenos Aires, Cía. Impresora Argentina, 1927.

«Introducción a la práctica cooperativa. Estudios y documentos, nueva serie, núm. 32». Ginebra, 1952. IV. 56 págs.

«Las sociedades cooperativas de productores». México. Ediciones Promesa, 1943, 259 págs.

«El cooperativismo en Chile». Wáshington, D. C. Unión Panamericana, 1950, 59 págs.

«Actividades de la Alianza Cooperativa Internacional», en cooperativas (Wáshington, D. C., Unión Panamericana), número 21, marzo de 1955, págs. 26-31.

«Las relaciones intercooperativas y el planeamiento de postguerra», en Revista Internacional del Trabajo, vol XXX, número 5, noviembre de 1944, págs. 633-659.

«Valor Educativo de la cooperación escolar». Guatemala. Departamento de Fomento Cooperativo, 1950.

«El cooperativismo en las Escuelas». Delom, Bernardo. Buenos Aires. Librería y Editorial de la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo, 1947, 104 págs.

«La cooperativa en la escuela primaria». México. Tipografía Papelería Nacional, 1929, 48 págs.

«Cooperativas Escolares». Hernández Ruiz, Santiago. Bogotá. Imprenta del Departamento de Educación de Cundinamarca, 1936, 232 págs.

«Cooperativas escolares». Luz Filho, Fabio. Río de Janeiro. Ministerio de Agricultura, Servicio de Economía Rural, 1955, 263 págs.

«Elementos de cooperación escolar». Ventosa Roig, Juan. México. Ediciones Educación, 1955.

«Las cooperativas y la educación fundamental, París». Colombain, Maurice. U. N. E. S. C. O., 1950. Publicación, 634, 196 págs.

En todo caso, te puede interesar  
la práctica, para ello lee los

**ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO  
DEL S. E. U. DE MADRID**

## CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Con el nombre de Cooperativa del S. E. U. de Madrid se constituye una Sociedad Cooperativa de Consumo de carácter local sujeta a los preceptos de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y de su Reglamento.

Art. 2.º El objeto principal de esta Cooperativa será proporcionar a los asociados y sus familiares:

a) La realización de toda clase de compras, distribución y suministro, tanto de objetos como de servicios propios de la función de los cooperadores, así: artículos alimenticios, material escolar, material de laboratorio, libros de texto, instrumental clínico, prendas de vestir..., todo ello al contado y a plazos.

b) Fomento del estudio del ideario cooperativo y sus realizaciones.

c) Cualquier otra actividad permitida por las leyes que contribuya a aumentar la renta real de sus asociados.

Esta entidad se declara colaboradora del Sindicato Español Universitario acogiéndose para fijar su objeto a la declaración VII del Estatuto del Estudiante de 11 de agosto de 1953, y para cumplir su objeto instalará los establecimientos oportunos de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Art. 3.º La duración de esta cooperativa se establece por tiempo indefinido.

Art. 4.º El domicilio de la entidad se fija en Madrid, calle de San Bernardo, 49, pudiéndose trasladar a otro lugar dentro de Madrid por decisión de la Junta Rectora.

## CAPITULO II

## DE LOS SOCIOS. ALTAS Y BAJAS

Art. 5.º Pueden ser socios de la cooperativa los estudiantes afiliados al S. E. U., los Departamentos de dicho Sindicato en sus esferas nacional, de distrito y de Facultad o Escuela y todas aquellas personas cuyos fines constitucionales se relacionan con la vida universitaria.

Art. 6.º Para ingresar en esta cooperativa bastará la solicitud del interesado previa la presentación de dos socios. La admisión se aprobará por la Junta Rectora.

Art. 7.º La cualidad de socio nunca es transferible.

Art. 8.º Causará baja en la Sociedad Cooperativa el socio en los casos en que determina la Ley de cooperación y, además, por aquellas causas que a juicio de la Junta Rectora supongan una falta de espíritu cooperativo.

Art. 9.º Tendrán consideración de familia a los efectos de los presentes Estatutos los padres, hermanos y afines en los mismos grados y en su caso la esposa e hijos, siempre que vivan dentro de la misma unidad económica.

### CAPITULO III

## D E L C A P I T A L S O C I A L

Art. 10. El capital social estará integrado inicialmente por aportaciones nominativas de 10 pesetas cada una y en lo sucesivo por lo que acuerde la Junta General.

Art. 11. Las aportaciones serán de dos clases, obligatorias y voluntarias. Las primeras tendrán naturaleza de aportaciones «a capital cedido».

Art. 12. El que desee ingresar en la cooperativa tendrá que suscribir obligatoriamente una aportación.

Art. 13. Cuando la baja de un socio sea forzosa se devolverá la aportación con la deducción máxima permitida por la Ley. Cuando la baja sea voluntaria la Junta Rectora determinará según las circunstancias la cantidad que debe retenerse.

Art. 14. Este reembolso no podrá exigirse hasta después de aprobado el balance inmediato siguiente a la baja.

Art. 15. El interés que deben percibir las aportaciones voluntarias se determinará por la Junta General a propuesta de la Junta Rectora.

Art. 16. La responsabilidad de los socios por las operaciones sociales quedará limitada al valor de las aportaciones que hayan suscrito aquellos en la cooperativa.

## CAPITULO IV

## DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

## SECCION PRIMERA

Art. 17. El gobierno de la cooperativa se hará efectivo a través de:

- 1.º Junta General.
- 2.º Junta Rectora.
- 3.º Consejo de Vigilancia.

Art. 18. Las Juntas Generales funcionarán por el sistema de compromisarios elegidos en juntas previas por grupos de 20 socios, que se agruparán siguiendo el orden de numeración del Libro Registro.

Art. 19. En las Juntas para elección de compromisarios se seguirá el siguiente orden del día:

- 1.º Justificación del compromisario anterior.
- 2.º Discusión del orden del día de la Junta General.
- 3.º Enmiendas de las propuestas.
- 4.º Redacción y firma del acta y asuntos a proponer.
- 5.º Elección de compromisario.

Art. 20. Cada compromisario tendrá un voto en la Junta General, independientemente del número de socios que le hayan elegido, que en ningún caso puede ser inferior a 7.

Art. 21. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y sus facultades y régimen serán los establecidos en la Ley y el Reglamento de Cooperación.

## D E L A J U N T A R E C T O R A

## SECCION SEGUNDA

Art. 22. Corresponde a la Junta Rectora la gestión y representación de la Cooperativa con sujeción a la Ley y Reglamento de Cooperación y bajo las directrices fijadas en las Juntas Generales.

Art. 23. La Junta Rectora estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

Art. 24. Estos cargos durarán cuatro años y serán reelegibles. En la primera renovación, que tendrá lugar al cumplirse dos años, serán elegidos el Vicepresidente, el Secretario y un Vocal designado por suerte; en la segunda renovación, que tendrá lugar a los dos siguientes, se elegirá el Presidente, el Tesorero y los Vocales restantes. En el mismo periodo de tiempo se volverá hacer las elecciones de acuerdo a lo enunciado por este artículo.

Art. 25. El nombramiento de estos cargos habrá de recaer en un socio de la Cooperativa, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 26. Las vacantes que se produzcan en la Junta Rectora durante el año se cubrirán provisionalmente hasta la reunión de la primera Junta General por la misma Junta Rectora, dando cuenta al Jefe Provincial de Cooperación.

Art. 27. La Junta Rectora se reunirá dos veces al mes y siempre que lo disponga el Presidente de la Junta Rectora o lo soliciten dos de sus miembros, excepto en el periodo de vacaciones que indique el Calendario escolar de la Universidad Central.

Art. 28. Serán necesarios cuatro votos favorables para tomar acuerdos.

Art. 29. Los miembros de la Junta Rectora no pueden tener representación, agencia o comisión ni intervenir en forma alguna en negocios que tengan relación con los de la Cooperativa.

Art. 30. Los cargos de la Junta Rectora serán gratuitos, pero sus titulares serán indemnizados por la Cooperativa de cuantos gastos les origine su desempeño.

Art. 31. Corresponde a la Junta Rectora:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- b) Decidir sobre admisión o separación de los socios. Sus acuerdos a este respecto son recurribles ante la Junta General.
- c) Fijar los gastos de la Administración.
- d) Reglamentar la organización de los servicios.
- e) Autorizar los contratos.
- f) Decidir el ejercicio de las acciones judiciales.
- g) Autorizar los depósitos de fondos y aperturas de cuentas corrientes.

- h) Establecer las cuentas y presentar la Memoria que deba someterse al conocimiento y aprobación de la Junta General.
- i) Resolver las cuestiones de la competencia de la Junta General cuando sean de reconocida urgencia y bajo su responsabilidad personal, dando cuenta a aquélla en la primera reunión.
- j) Proponer a la Junta General la distribución del remanente líquido del ejercicio.

### SECCION TERCERA

## DE LOS CARGOS DE LA JUNTA RECTORA

Art. 32. Corresponde al Presidente de la Junta Rectora:

- a) Tener la representación de la Cooperativa, tanto judicial como extrajudicial, en todos los actos y contratos y en el ejercicio de toda clase de acciones y excepciones.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Rectora y de las Juntas Generales y dirigir los debates de las mismas.
- c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones y demás documentos importantes de la Cooperativa.
- d) Encomendar a cada miembro de la Junta Rectora aquellas gestiones que crea convenientes para el cumplimiento de los fines de la Cooperativa.

Art. 33. Corresponde al Vicepresidente los mismos derechos y obligaciones que al Presidente al que sustituye cuando por cualquier motivo no pueda cumplir sus funciones.

Art. 34. Corresponde al Secretario:

- a) Extender y firmar actas, comunicaciones y circulares y tramitar los acuerdos de las Juntas Generales y de la Junta Rectora.
- b) Dar cuenta en las sesiones de la marcha de los asuntos de la Cooperativa.

Art. 35. Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad por medio del personal técnico de la Cooperativa, presentando a fin de año cuenta detallada de los ingresos y gastos habidos durante el mismo, y quincenalmente balance de situación.
- b) Llevar la dirección de los asuntos administrativos de la Cooperativa.
- c) Vigilar los fondos sociales.

d) Autorizar los cobros y pagos normales o, en su caso, proponerlos al Presidente para su autorización.

e) Vigilar la Caja y hacer, por sí o personas autorizadas, el arqueo diario.

f) Abrir cuenta en los establecimientos bancarios, previo acuerdo de la Junta Rectora, y retirar fondos de los mismos con su firma y la del Jefe o un Vocal designado al efecto por la citada Junta. Siempre dos como mínimo.

Art. 36. Corresponde a los Vocales:

a) Tomar parte en las sesiones de las Juntas.

b) Sustituir al Tesorero por orden de mayor de edad y al Secretario por orden de menor edad en ausencias y enfermedades, auxiliarlos en el desempeño de sus cargos y cumplir las comisiones que la Junta Rectora les encomiende.

#### SECCION CUARTA

### EL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 37. El Consejo de Vigilancia se formará por tres socios de la Cooperativa, nombrados por la Obra Sindical de Cooperación y sus funciones serán las determinadas en el artículo 27 de la Ley.

Art. 38. Los cargos del Consejo de Vigilancia durarán tres años. Anualmente se renovará uno de los Vocales.

Art. 39. Será Presidente del Consejo de Vigilancia el designado por la mayoría de sus componentes.

El Presidente del Consejo de Vigilancia convocará las reuniones y ordenará los trabajos del mismo.

Art. 40. Cada Vocal queda autorizado para fiscalizar constantemente y sin limitación las operaciones sociales ya efectuadas sin interrumpir ni coartar la libertad de socios de la Junta Rectora.

El resultado de la inspección lo someterá a juicio de los compañeros del Consejo y los informes y decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 41. Obligatoriamente el Consejo de Vigilancia se reunirá una vez al mes y levantará acta de sus sesiones en el libro llevado al efecto con las mismas formalidades que los demás libros de la Cooperativa. También informará obligatoriamente sobre las operaciones sociales a la Junta General Ordinaria y a la Obra Sindical de Cooperación una vez al año.

## CAPITULO V

## DE LA ADMINISTRACION COOPERATIVA

Art. 42. La Cooperación llevará su contabilidad con arreglo al sistema de partida doble.

Art. 43. El 30 de marzo de cada año se formalizará el inventario balance y se determinará la cuenta de resultados del ejercicio.

Art. 44. La distribución del remanente se efectuará respetando los porcentajes para constituir los fondos de reserva y obras sociales: 20 por 100 para reserva y 20 por 100 para obras sociales.

Art. 45. Tanto el balance como la cuenta de resultados, así como la Memoria de las actividades anuales, estarán confeccionados dentro de los meses de abril y mayo.

## CAPITULO VI

## DEL FONDO DE OBRAS SOCIALES

Art. 46. La finalidad de fondos de obras sociales será competencia de la Junta General.

## CAPITULO VII

## DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art. 17. La Sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el artículo 29 de la Ley de Cooperación.

Art. 48. La liquidación de la Sociedad, una vez disuelta, se ajustará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Cooperación.

Art. 49. El haber liquidado de la Sociedad disuelta se aplicará a la realización de los fines del fondo de obras sociales que tuviera en marcha la Cooperativa y, en su defecto, decidirá sobre aquel destino el Consejo Superior de la Obra Sindical de Cooperación.

**Conforme a la Ley y para la constitución oficial de la Cooperativa se ha celebrado una junta general a la que se invitó a los firmantes del acta de la Junta de fundación, Damos a continuación una copia del acta para que podáis ver las personas a las que se ha encomendado la responsabilidad de la marcha de la Sociedad.**

JUNTA DE CONSTITUCION DE LA COPERATIVA DE CONSUMO  
DEL S. E. U. DE MADRID

Eduardo Navarro.  
Carlos González.  
J. Antonio Massip.  
Tomás Rodríguez.  
Francisco Eguiagaray.  
Manuel Galea.  
Carlos Riaño.  
Luis Borreguero.  
Pedro Cano.  
Ignacio Eizaguirre.  
José Farré Morán.  
Alberto Gutiérrez.  
Fernando Elena.  
Jesús Aparicio Bernal.  
Paulino Pérez.  
José Luis de la Calle.  
Raúl Chávarri.

*En Madrid, en la Jefatura Nacional del S. E. U. (Glorieta de Quevedo, núm. ocho), a las veinte horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo la Presidencia del Jefe Provincial de la Obra Sindical Cooperación, D. Francisco de la Caballería, reunidos los señores que al margen quedan relacionados, se celebra la Junta de constitución de la Sociedad COOPERATIVA DE CONSUMO DEL S. E. U. DE MADRID, con arreglo al siguiente*

O P D E N D E L D I A

- 1.º Comunicación de la aprobación oficial de la Cooperativa.
- 2.º Comunicación de las gestiones realizadas y planes de actuación inmediatos.
- 3.º Elección de la Junta Rectora y proposición de los socios que han de integrar el Consejo de Vigilancia.
- 4.º Nombramiento del Gerente y poderes que se le otorgan.
- 5.º Proposiciones de los socios.

Comunica D. Fernando Elena, en funciones de Secretario, que cubiertos los oportunos trámites se ha conseguido la aprobación e inscripción de los Estatutos en el Registro especial del Ministerio de Trabajo (aunque todavía no se haya insertado el correspondiente Decreto en el «Boletín Oficial»), y que, por tanto, es necesario poner en funcionamiento la Entidad.

Por ello, se cuenta con la ayuda de la Jefatura Nacional del S. E. U., que nos ha concedido doscientas cuarenta y tres mil pesetas a fondo perdido, estando dispuesta para posteriores ayudas, que espera no sean necesarias. Comunica también que, en principio, la actividad fundamental será la venta de libros, vestuario y bazar, pensando en el futuro establecer las Secciones de proveedor de Colegios Mayores y Comedores e incluso cubrir todas las necesidades del estudiante.

Se procede inmediatamente a la elección de las personas que han de integrar la Junta Rectora, que queda constiuída así:

**PRESIDENTE:** Fernando Elena Díaz.—Calle Eloy Sánchez, número 27.

**VICEPRESIDENTE:** J. Antonio Massip.—Calle Virgen de Nuria, 13.

**SECRETARIO:** José Luis de la Calle.—Avenida del Camarda (Pozo del Tío Raimundo).

**TESORERO:** Paulino Pérez Flores.—Avenida del Camarda (Pozo del Tío Raimundo).

**VOCAL:** Luis Borreguero.—Calle Cardenal Cisneros, 74.

Raúl Chávarri Porpeta.—Calle Alcántara, 6.

Tomás Rodríguez.—Plaza Matute, 11.

Alberto Gutiérrez Reñón.—C. M. "José Antonio".

Inmediatamente se eligen los socios que han de ser propuestos a la **Obra Sindical Cooperación** para formar parte del Consejo de Vigilancia:

Eduardo Navarro Alvarez.—Calle Princesa, 46.

José Farré Morán.—C. M. "Santa María".

Pedro Cano Chozas.—Calle General Castaños, 15.

A continuación se nombra Gerente a D. José María Cirujano Robledo, al que se conceden amplios poderes en cuanto a la organización económica de la Sociedad.

Propone D. Jesús Aparicio que se celebre próximamente nueva Junta General para la modificación de determinados artículos de los Estatutos, a fin de dar más agilidad al funcionamiento de la Sociedad y que se encargue la Junta Rectora del correspondiente proyecto. Se aprueba por unanimidad.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas diez minutos en el lugar

fecha citados, firmando a continuación los asistentes.—El **PRESIDENTE**, *Fernando Elena Díaz*.—El **SECRETARIO**, *José Luis de la Calle*.

## S O C I O S F U N D A D O R E S

Eduardo Navarro Alvarez.

José Farré Morán.

Luis Borreguero.

Tomás R. García.

Jesús Aparicio Bernal.

Carlos G. Vélez.

Carlos Riaño.

**Para que empieces a tener participación en el gobierno de la Cooperativa, te damos a continuación la organización económica que pensamos darla en ésta su primera etapa de funcionamiento.**

Se cuenta, en principio, con DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL PESETAS, que aporta el Sindicato Español Universitario, más las aportaciones de los socios, que, como habrás leído en los Estatutos, importan la mínima cantidad de diez pesetas, que, multiplicadas por un número importante de socios, pueden convertirse en una cantidad eficaz.

Haremos nuestra instalación en un local céntrico y en él montaremos tanto los despachos de la Cooperativa como las oficinas.

Las Secciones de montaje inmediato son las siguientes:

Librería, papelería y objetos de escritorio.

Vestuario.

Bazar.

En un futuro nos haremos cargo también del Servicio de Apuntes e intentaremos el montaje de la Sección de Alimentación para Colegios Mayores, Residencias y Comedores.

En todo caso se venderán artículos de primera calidad al precio de costo más los gastos de administración, en los cuales van incluidos unos márgenes de previsión lógicos.

Sección de Librería y Papelería.—Pondremos a la venta libros de texto a unos precios que representen un 15 por 100 de rebaja sobre los precios normales del mercado. En los libros que no sean de texto creemos que este descuento puede llegar hasta un 20 por 100. La papelería y objetos de escritorio, por sus peculiares características, tendrán un descuento variable.

Sección de Vestuario.—Comprenderá, en principio, confecciones de caballero y señora, ropa interior y calzados. Todo ello se venderá al precio de costo más los gastos de administración. Se concertarán también con sastres la confección de trajes a medida.

Sección de Bazar.—Comprenderá la venta de material de portivo en el sentido amplio, material profesional (objetos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos, material de dibujo y pintura, etc., etc.), material diverso (aparatos eléctricos de uso personal, objetos de regalo, jabones, perfumes, etc.).

**Si se te ocurre alguna sugerencia en este sentido debes comunicarla inmediatamente. Nuestros técnicos la estudiarán y la Junta Rectora decidirá su aplicación, si es realmente práctica.**

D. .... ,  
(Nombre y apellidos)  
de nacionalidad ..... , estudiante  
de ..... , cursó en la Facultad o Escue-  
la Especial de ..... ,  
de estado ..... , natural de .....  
..... , provincia de ..... ,  
y con domicilio en ..... , calle  
o plaza de ..... , n.º ..... piso .....  
teléfono .....

EXPONE que habiendo estudiado el contenido de los  
Estatutos de la Cooperativa de Consumo del  
S. E. U. de Madrid, estando dispuesto a cumplir  
las obligaciones que se establecen para sus  
socios, y deseando ser considerado como tal en  
la misma, es por lo que

SOLICITA de la Junta Rectora le dé por admitida esta  
instancia y previos los oportunos trámites le  
sea concedida la cualidad de socio.

Madrid, ..... de ..... de 195.....  
(Firma del solicitante)

